

Convenio de colaboración entre la AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA y el COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIERÍA TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE GALICIA para la realización de actuaciones de formación, capacitación y promoción en el ámbito de las tecnologías de la información en galicia

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, **don Damián Rey Rodríguez**, director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, con el NIF Q1500382E, actuando en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos y el Decreto 117/2025, del 29 de diciembre, por el que se nombra director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

De otra parte **don Marcos Jaime Mata Mansilla**, con NIF 44830070B, Presidente del Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia, con el NIF Q1500326B, en nombre y representación de lo citado Colegio, con sede en el Edificio ETS Ingeniaría, Rúa Lope Gómez de Marzoa s/n – 15782 Santiago de Compostela (A Coruña), en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos de este Colegio, aprobados por el Decreto 137/2008, de 19 de junio, de la Xunta de Galicia (DOG de 7 de julio), así como por la Ley 8/2006 del Parlamento de Galicia, de 1 de diciembre, de Creación del Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas en el nombre de las entidades que representan y

EXPONEN

Primero.- Que, según el artículo 9 del estatuto de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia aprobado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, la Amtega tiene entre sus competencias la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la

Sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, queda desconcentrada en la persona titular de la Dirección de la Amtega la competencia para suscribir con entidades públicas y privadas, en nombre de la Amtega, convenios de colaboración excluidos de la legislación de contratos del sector público.

Segundo.- Que el Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia (en adelante CPETIG), según la Ley 8/2006 del Parlamento de Galicia, de 1 de diciembre del 2006, por la que se crea el Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia, así como según sus Estatutos, tiene entre sus fines y funciones, la regulación del ejercicio, promoción y mejora de las actividades profesionales que engloban las ingenierías técnicas en informática, y el fomento y promoción de actuaciones relacionadas con este sector profesional entre las que se encuentran la implantación de la sociedad de la información y de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Tercero.- Que la Xunta de Galicia, ante el escenario digital que nos rodea, motor de una sociedad mejor, apostando por un modelo de crecimiento vinculado a la economía digital solidaria e inclusiva– y a la transparencia y participación de todos los agentes implicados en el desarrollo económico de Galicia, está impulsando medidas dinamizadoras de la economía gallega. En este contexto, el sector de las TIC gallego debe convertirse en una de las áreas productivas claves en el desarrollo económico y social de Galicia, por su condición de acelerador del cambio tecnológico y por su carácter transversal al resto de sectores.

El Consello da Xunta aprobó, el 3 de diciembre de 2020, la Estrategia Galicia Digital 2030, con el objetivo de configurar un futuro digital para todos y todas, contribuyendo al aumento de la calidad de vida y al desarrollo sostenible en sus tres vertientes: económica, social y medio ambiental.

Así, la Estrategia Galicia Digital 2030 constituye una hoja de ruta para apoyar la toma de decisiones en el ámbito digital en la próxima década que, sobre las bases construidas, contribuya a extrapolar ideas de las tendencias globales actuales, explorar algunas de las incertidumbres clave que darán forma al futuro de Galicia, y anticipar mejor algunas de las elecciones y decisiones que podremos afrontar en los próximos años.

Asimismo, en el Consello da Xunta celebrado el 2 de febrero de 2023 se aprobó el nuevo Plan para el impulso de la Inclusión, Capacitación y Talento Digital de Galicia, DigiTalent 2030: Camina en Digital. Este Plan fusiona los anteriores Plan de Inclusión Digital de Galicia 2020 y el Plan DigiTalent 2020 en un único instrumento estratégico y toma su relieve para enfocarse en el horizonte 2030 con la misión de alcanzar una sociedad más autónoma digitalmente que no deje a nadie atrás.

El nuevo plan se alinea con el eje estratégico Sociedad Digital e Inclusiva de la Estrategia Galicia Digital 2030 y está articulado en tres ejes estratégicos: eliminar la brecha digital, promover las competencias digitales de los profesionales e impulsar las vocaciones y el talento digital avanzado en Galicia.

Cuarto.- Que la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia tiene entre sus objetivos prioritarios lograr un desarrollo efectivo de la Sociedad de la Información en la Comunidad Autónoma de Galicia, promoviendo aquellas acciones que

faciliten e impulsen la incorporación de toda la sociedad a los nuevos recursos tecnológicos de la información y de las comunicaciones y la implicación de los ciudadanos gallegos en la utilización de las nuevas tecnologías como factor generador de nuevas capacidades, de empleo y de desarrollo económico.

Quinto.- Que el CPETIG pretende la puesta en marcha de una serie de actuaciones para el fomento de la Sociedad de la Información, que la Amtega considera de interés público, entre las que estarían:

- Scratch Day
- Girl Steam
- Control parental

Es evidente pues, que la aportación económica de la Amtega al amparo del presente convenio tiene un carácter de interés general, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia, porque contribuirá a:

- Desarrollar planes de formación para el crecimiento de la Sociedad de la Información y la capacitación en las tecnologías de la información entre la sociedad.
- Incorporar la accesibilidad como condición indispensable de las actuaciones.
- Incrementar los contenidos divulgativos en gallego en Internet.
- Difusión y divulgación de las ventajas de la incorporación de las TIC en todos los sectores, así como del sector profesional de las TIC.
- Contribuir a la igualdad de género en el sector de las TIC.

Por otro lado, es preciso destacar que existe una identidad entre los objetivos del Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia y los que constituyen el objeto del presente convenio.

Por todo lo expuesto se considera de gran interés la colaboración de las partes firmantes, no siendo posible promover la concurrencia pública resultando, por lo tanto, de aplicación el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de julio, de subvenciones de Galicia. outubro

La aportación económica se otorga al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE-L-2023-81820).

En consecuencia, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y el Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración entre la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y el Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia tiene por objeto la realización de actuaciones de formación, capacitación y promoción en el ámbito de las tecnologías de la información en Galicia.

Este convenio se enmarca dentro de las acciones definidas en la Estrategia Digital de Galicia 2030 y del Plan DigiTalent 2030: Camina en digital.

Segunda.- Descripción del proyecto.

Las actuaciones que se desarrollarán en base a este Convenio de Colaboración son las siguientes:

1. Scratch Day

Los objetivos de este seminario persiguen eliminar mitos en relación a la programación informática, introducir a los asistentes de forma lúdica y divertida en el mundo de la programación, conocer el entorno de programación Scratch, aprender a desarrollar videojuegos con la herramienta Scratch, concienciar de la potencia de la programación como medio de expresión de las ideas propias y como medio de emprendimiento, así como descubrir las posibilidades que pueden ofrecer las TIC, especialmente en edades tempranas y contribuir, así, a reducir la brecha digital.

A través de la programación se fundamenta la creatividad, el emprendimiento y la cultura libre, aumenta la motivación, mejora la autonomía y se trabajan estrategias de resolución de problemas, se conocen distintas maneras de comunicación de ideas... aspectos muy interesantes para trabajar desde edades muy tempranas.

El papel de los padres y su participación es fundamental, de manera que tomen conciencia y sirvan de apoyo a sus hijos e hijas. Este evento debe ser el principio o a continuación de una labor que debe seguir en la casa. Al mismo tiempo, es bueno que padres e hijos compartan tiempo para disfrutar juntos y aprender unos de los otros.

El evento está dirigido fundamentalmente a niños y niñas de entre 7 y 15 años acompañados de un adulto, por lo que tendrá un carácter familiar. Se pretende que los padres e hijos compartan tiempo aprendiendo, disfrutando y compartiendo.

- Grupo 1: chavalada de 7-11 años



- Grupo 2: chavalada de 12-15 años
- Grupo único: chavalada de 7 la 15 años

Se realizarán un total de 5 seminarios, 4 de ellos en aulas CeMIT y un último en la Cidade da Cultura. La duración de cada una de estas actividades será de 4 horas + 30 minutos para recepción y preparación, preferiblemente en sábado, aunque las aulas CeMIT podrán solicitar también su ejecución en horario de viernes tarde

para facilitar la asistencia de chicos y padres. Las aulas participantes podrán escoger el grupo de edad que desean ofertar, pero en cualquier caso, so se realizará un seminario por aula.

Contenidos

- Introducción a la programación de Videojuegos tipo arcade con Makecode:
- Robótica montaje 1: Combinando engranajes para variar la velocidad.
- Robótica montaje 2: Vehículo inteligente.

2. Girl Steam

Esta actividad consiste en el desarrollo de talleres prácticos de experimentación tecnológica en la Red CeMIT en el marco de la iniciativa Girl STEAM, con el objetivo de dar visibilidad al rol de la mujer en el campo tecnológico y a los referentes en este campo para fomentar la presencia de las mujeres en las carreras STEM.

Se trata de impulsar actividades de mentorado próximo desde edades tempranas dirigidas a las niñas, para despertar su interés y reforzar la confianza en sus capacidades para cursar estudios STEAM a través de talleres formativos prácticos, donde aprender y experimentar con la tecnología, con la finalidad principal de fomentar el talento y despertar vocaciones tecnocientíficas.

En el desarrollo de los talleres se busca trasladar mensajes y elementos transversales como:

- La igualdad.
- Sentido crítico ante la tecnología.
- Uso creativo de la tecnología, más allá del mero uso y consumo.
- La colaboración y el trabajo en equipo.
- La importancia de las artes como herramienta de desarrollo.

Se celebrarán, cuando menos, 30 talleres formativos prácticos presenciales en ayuntamientos gallegos a desarrollar, preferentemente, en el segundo y tercero trimestre del año 2026.

- Grupo 1: chavalada de 9-11 años. Dos sesiones.
- Grupo 2: chavalada de 12-16 años. Dos sesiones.

Cada sesión tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Los talleres se celebrarán, siempre que sea posible, en aulas CeMIT. Las aulas participantes tendrán la posibilidad de seleccionar el grupo de edad que desean ofertar (grupo 1, grupo 2 o ambos).

3. Control parental

Sesiones formativas orientadas a familias donde se pretende acercar herramientas y dinámicas para un mejor entendimiento y acercamiento al uso de las TIC por parte de la chavalada.

Sin caer en el alarmismo, se abordará este gran tema desde varias perspectivas:

- Información. Cuáles pueden ser los riesgos de un mal uso de la tecnología?
- Responsabilidad y ejemplo. Bases de una buena educación digital (establecimiento de horarios, límites, tiempos para la desconexión digital y, sobre todo, comunicación y presencia).
- Prevención y control. Herramientas y aplicaciones para el control parental, más allá del Family Link(*)
- Creatividad. Herramientas y aplicaciones para un buen uso de las TIC con un enfoque creativo. (*)

(*) Se procurará incorporar ejemplos o demostraciones prácticas.

Si dispondrá de un buzón (correo electrónico) gestionado por el Colegio para que los asistentes poidar trasladar cuestiones relacionadas con la actividad, nos 10 días posteriores a cada actividad.

Se realizarán un total de 6 seminarios, 4 en las aulas de la Red CeMIT, una de las sesiones tendrá lugar preferentemente en el centro Gaiás Tech y otra será exclusivamente online destinada la responsables de las aulas CeMIT con la finalidad de acercar contenidos, recursos y responder a cuestiones relacionadas con esta temática.

La duración de las sesiones será de 2 horas y tiempo adicional para la resolución de preguntas que puedan surgir.

Tercera.- Deberes del CPETIG

Con fines de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, el CPETIG se obliga a:

- Desarrollar, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones establecidas en este convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.



- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- Cumplir la normativa en materia de protección de datos y seguridad de la información, concretamente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre
- circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RXPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan.
- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas por la Xunta de Galicia.
- Acercar los informes y documentos que acrediten fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.
- Entregar todo el material elaborado dentro del marco de este convenio de acuerdo con el establecido en la cláusula decimosexta relativa a Derechos de explotación y propiedad intelectual bajo licencia Creative Commons BY-SANA (Reconocimiento – Compartir Igual).
- Hacer figurar expresamente la financiación de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia como promotora del proyecto en la totalidad de las actuaciones asociadas a este Convenio.
- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios y sociales y de cualquier otra índole que se deriven de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.
- Facilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia con objeto de supervisar el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio y que permitan a esta la justificación financiera ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Contas, así como las comprobaciones previstas en la legislación del Consejo de Cuentas.
- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y ponerlo Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvención.



- El CPETIG se compromete a justificar ante la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio.
- El CPETIG quedará sometido a los procedimientos de control establecidos. La aportación económica se otorga al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE-L-2023-81820).

Por otro lado, el CPETIG presentó, previamente a la firma del presente convenio, de manera electrónica a través del procedimiento PR601A habilitado al efecto en la Sede electrónica de la Xunta de Galicia:

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incurso

en dichas prohibiciones se realizó mediante declaración responsable de lo su representante legal.

- Declaración sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los últimos tres años (artículo 3.2 del reglamento de minimis).
- Declaración de "otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución (para los mismos gastos subvencionables), de las distintas administraciones públicas o cualesquier de sus organismos, entes o sociedades".
- Autorización a la Amtega para solicitar las certificaciones emitidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Galicia, que acreditan que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes. Dicha autorización estará en vigor durante la vigencia del presente convenio. No obstante lo anterior, el CPETIG podrá revocar expresamente dicho consentimiento en cualquier momento.
- Declaración expresa en la que manifiesta su preferencia por la notificación electrónica, en lo que se refiere a resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

Con carácter general, y de acuerdo con el establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación del convenio.

Los costes correspondiente las dietas, viajes, consumibles, formarán parte de la justificación de la subvención, siempre que sean imputados por el Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia a la actividad subvencionada y, en todo caso, en la medida en la que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se realiza la actividad.

El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación, salvo que se acredite la exención del mismo y consecuentemente no resulte recuperable para el beneficiario.

Los gastos generales del CPETIG vinculados directamente a la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula 2ª podrán imputarse con cargo al presente convenio, hasta un límite del 10% del total de la subvención establecida en esta cláusula.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores,

con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este convenio.

La aportación económica se otorga al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE-L-2023-81820), quedando condicionada por el establecido en la normativa comunitaria sobre esta materia.

El presupuesto estimado de gasto para el desarrollo de la actuación prevista en el convenio es lo siguiente:

	Importe
1. Scratch Day	17.500 €



2. Girl Steam	16.000 €
3. Control parental	6.000 €
TOTAL	39.500 €

El importe asociado a las sesiones formativas, de cualquier de las tres iniciativas descritas en la cláusula segunda, que finalmente no se ejecuten por mor de una cancelación serán deducidas del importe global del gasto subvencionable, salvo el gasto ya realizado previo a su cancelación, que sea debidamente justificado por parte del CPETIG".

Quinta.- Dirección, medios humanos y materiales.

El Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia, con objeto de garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de este convenio, se compromete a asumir su dirección, debiendo proceder, en consecuencia a la asignación de medios humanos y materiales que sean necesarios y, en su caso, la subcontratación de los servicios precisos para llevar a cabo las actuaciones establecidas en el presente convenio, que en todo caso, si realizarán de acuerdo con el establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, pudiendo alcanzar el coste total de la actividad propuesta.

De esta forma, de conformidad con lo establecido en el apartado 3) del dicho artículo 27, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención establecida en este convenio y lo dicho imponerle sea superior la 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Amtega.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Amtega podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste y el valor de mercado de las actividades subcontratadas.

En el caso de cesión de datos, la entidad subcontratada cumplirá las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

Sexta.- Presupuesto y obligas de la Amtega.

La Amtega financiará las acciones del presente convenio, hasta un máximo de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS euros (39.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 10.A1.571A.781 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

La financiación por parte de la Amtega de las actuaciones objeto del presente convenio será compatible con otras ayudas establecidas por otra Administración Pública, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para el mismo fin. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo cueste de la actividad subvencionada.

El abono de la aportación antedita se realizará una vez que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio.

Séptima.- Justificación.

El CPETIG presentará ante la Amtega la justificación de la subvención. El plazo para presentar la justificación finaliza el **31 de octubre de 2026** y se presentará la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud de pago.
- Excepcionalmente, en caso de que lo solicitante revocara expresamente la autorización al órgano gestor para que solicite de oficio los certificados de que está al día en sus deberes, deberá acercar certificaciones de estar al corriente de los deberes tributarios estatales, con la Agencia Tributaria de Galicia y con la Seguridad Social.
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación del total de las actividades realizadas, resultados obtenidos y los datos e incidencias más destacables ocurridos en su ejecución.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación se presentará en formato PDF/PDF y asimismo en un formato de hoja de cálculo ODS de LibreOffice, para facilitar su revisión.
- Justificación de los gastos realizados: originales o copias compulsadas de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha límite de justificación.
- Justificación de los pagos efectuados: transferencia bancaria, certificación bancaria original o extracto de pago comprendido entre el 1 de enero de 2026



y la fecha límite de la justificación. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el/a receptor/a, el/a emisor/a y el concepto del pago. No se admitirán los pagos en efectivo. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por el beneficiario, conforme al artículo 42.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la ley Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Declaración sobre cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los últimos tres años (artículo 3.2 del reglamento de minimis).
- Declaración del conjunto de ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o

dependientes así como de los entes privados. En esta declaración, en su caso, deberá figurar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

- Declaración responsable relativa a la titularidad de la cuenta donde se debe realizar el pago, en que conste la razón social y NIF, así como el código internacional de cuenta bancaria (código IBAN).
- Declaración expresa del beneficiario de que las personas o entidades contratadas y/o subcontratadas para las actividades subvencionadas no estén vinculadas con él, de conformidad con el artículo 27.7.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su reglamento de desarrollo.
- Declaración responsable relativa al porcentaje de imputación de cada uno de los gastos generales vinculados directamente a la ejecución de las actuaciones recogidas en la cláusula 2ª de este convenio frente al total de actividades desarrolladas por el CPETIG durante el período de vigencia del Convenio. En el caso de estar exento del impuesto sobre el valor añadido (IVA), documentación acreditativa de la mencionada exención.
- Entregar cubierto el modelo de recopilación de datos, que aparece recogido como **Anexo I** en el presente convenio.
- Cualquier otra documentación o material que el beneficiario considere necesario presentar para una mejor justificación de las actuaciones objeto del presente convenio.
- En todo caso, la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la realización de las actuaciones objeto del presente



convenio y cualquier otra que estime oportuna para la correcta justificación del gasto y su pago.

Octava.- Pago.

El abono de la aportación económica se realizará la medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio, mediante pagos parciales a costa de la liquidación por imponerte no superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con el dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Adicionalmente, con carácter general, y previa solicitud, podrá procederse a un anticipo de hasta el 50% del importe máximo de financiación que serán concedidos mediante resolución motivada en las condiciones establecidas en el artículo 31.6 lea Ley 9/2007 y en los artículos 62.2 y 63 del Decreto 11/2009. El plazo para presentar la solicitud del anticipo, finalizará el **30 de septiembre de 2026**.

En los tener establecidos en lo citado Decreto 11/2009, si el beneficiario solicita anticipo y/o pagos la cuenta por un importe acumulado superior la 18.000,00 €, estará obligado a la presentación del justificante acreditativo de la constitución de la garantía mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca y que tiene que ser depositado en la Caja General de Depósitos de la Xunta de Galicia. La dicha garantía deberá cubrir el 110% del importe de las cantidades abonadas a la cuenta y ponerlo plazo que medie entre la fecha de presentación del justificante acreditativo de la constitución de garantía y, como mínimo, aquel en que se cumplan dos meses desde el final del plazo de justificación. La garantía será liberada una vez justificada y comprobada la realización de la inversión o la actividad objeto de ayuda, según se establece en el artículo 67º de lo mencionado Decreto 11/2009.

El importe conjunto de los pagos a la cuenta y de los pagos anticipados no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados, de conformidad con el dispuesto en el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El importe restante se pagará una vez justificada y realizada la totalidad de la actividad subvencionada.

El pago se realizará siempre previo informe de conformidad del área de Sociedad Digital de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y, en su caso, comprobación material de la inversión de conformidad con el artículo 30, puntos 2 y 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Novena.- Minoración de la subvención.

Procederá la minoración de la subvención concedida cuando las actuaciones desarrolladas y justificadas al amparo del presente convenio tengan un coste

inferior al presupuesto establecido en su clausulado, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente del proyecto.

Décima.- Reintegro

Procederá el reintegro parcial o total de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión en los tener

previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduaciones de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a aminorar serán los siguientes:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables, o del deber de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro, o en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.
- b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión subvencionable o de la obligación de justificación y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto subvencionable, supondrá la pérdida del derecho al cobro.

Tendrán la consideración de infracciones leves las establecidas en el artículo 54 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, que podrá dar lugar a las sanciones pecuniarias establecidas en el artículo 59 de la dicha Ley 9/2007.

Las infracciones graves y muy graves en materia de subvenciones, recogidas en los artículos 55 y 56 respectivamente de la Ley 9/2007, podrán dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 60 y 61 respectivamente.

Décimo primera.- Notificaciones.

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los tener previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la poner# a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud a efectos de notificación.

3. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
4. En el caso de personas interesadas que, de acuerdo con la normativa básica, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración, deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear lo indicado dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por los indicados interesados de su deber de relacionarse por medios electrónicos.
5. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
6. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Décimo segunda.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Decimotercera.- Comisión de seguimiento.

Para velar por el cumplimiento de lo estipulado, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento de la ejecución del convenio, formada por dos representantes de la Amtega y dos representantes del CPETIG, que actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio, promoviendo, si lo considera adecuado, otras actuaciones que puedan enriquecer su desarrollo. La composición de dicha comisión será la siguiente:

- Por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, el director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, o persona en la que delegue, y lo titular de la dirección del área de Sociedad Digital, o persona que la sustituya.
- Por el Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia, su presidente y su secretario, o personas en las que deleguen.

Esta comisión estará presidida por el director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, que tendrá voto de calidad, y se reunirá en todas las ocasiones que se estimen oportunas.

Decimocuarta .- Publicidad.

El CPETIG consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con la Disposición Adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia. Así como también se compromete a facilitar toda la información requerida al amparo del artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de incumplimiento de este deber, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del artículo citado.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicadas a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

Segundo el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del convenio.

Decimoquinta.- Resolución.

El presente convenio se resolverá por incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan o ponerlo transcurso del tiempo estipulado sin que se realicen las inversiones.

Asimismo, se podrá resolver por denuncia unilateral de cualquier de las partes previa comunicación a la otra parte con un mes de antelación.

Decimosexta .- Modificación de la concesión.

1. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en este convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a través de la formalización de la correspondiente Adenda.



2. Asimismo, cuando por circunstancias técnicas sea imprescindible variar el contenido específico de las inversiones o los plazos recogidos en el presente convenio, las partes podrán acordar la modificación del convenio a través de la formalización de la correspondiente Adenda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro del objeto de este convenio de colaboración.
 - b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros/as.
 - c) Que los nuevos elementos y las circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la ayuda o subvención.

Décimo séptima.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

Decimoctava.- Interpretación.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, y se registrará por la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, por la legislación en materia de contratos del sector público y por las demás normas de aplicación.

Se registrará por sus propias cláusulas y supletoriamente, por las normas generales del derecho administrativo.

La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia ostenta la prerrogativa de interpretarlo, y resolver todas las dudas que surjan en su ejecución, de acuerdo con el régimen jurídico legalmente aplicable.

Decimonovena.- Derechos de explotación y propiedad intelectual.

La documentación y el material elaborado dentro del marco de este convenio deber ponerse a disposición de la sociedad en general, así como proceder a la entrega de la copia del material a la Amtega, con licencias de documentación libres aprobadas por la Frene Software Foundation o la Open Source Initiative, preferentemente con la licencia Creative Commons Reconocimiento – CompartirIgual (CC-BY-SA).

El Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia debe garantizar que obtuvo, en el caso de ser necesario, el permiso de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o de su representante legal, para utilizar

fragmentos de textos, ilustraciones, mapas, sonidos, vídeos, gráficos u otros elementos incluidos en la obra u obras entregadas.

El Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia deberá hacer disponible, en caso de que la obra final sea obtenida mediante compilación o procesamiento de un fichero fuente o varios, todos los ficheros necesarios para generar la obra, bajo las mismas condiciones que la propia obra.

La obra debe emplear formatos y estándares abiertos y no deben existir restricciones técnicas u otro tipo de restricciones o limitaciones que limiten las libertades de uso, estudio, copia, cambios, realización de mejoras, distribución total o parcial de la obra y de sus modificaciones.

De ser el caso, el código fuente de las aplicaciones desarrolladas en el ámbito de este convenio deberán ponerse a disposición de la Amtega con una licencia compatible con la definición de Software Libre o de Fuentes Abiertas segundo el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, asegurando que los programas, datos o información que se comparten:

- a) Pueden ejecutarse para cualquier propósito.
- b) Permiten conocer su código fuente.
- c) Pueden modificarse o mejorarse.
- d) Pueden redistribuirse a otros usuarios con o sin cambios siempre que la obra derivada mantenga estas mismas cuatro garantías.

El Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia se reserva el derecho de publicar los resultados, parciales o finales, obtenidos durante la ejecución del convenio haciendo constar la financiación de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

Cualquier que sea el medio de difusión, ambas partes se comprometen a hacer mención expresa del presente convenio.

Vigésima.- Normativa aplicable.

El presente convenio de colaboración se registrará por:

- La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos.
- Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos.



- Acuerdo adoptado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión del día 27 de marzo de 1991 y hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de fecha 8 de abril de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares.
- La Ley 1/2016, de transparencia y buen gobierno.
- Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- La aportación económica se otorga al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE-L-2023-81820).

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar indicado en el encabezamiento

El director de la Agencia para a Modernización Tecnológica de Galicia	El presidente del Colegio Profesional de Ingeniería Técnica en Informática de Galicia
Damián Rey Rodríguez	Marcos Jaime Mata Mansilla

ANEXO I

INDICADORES A CONSIDERAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE Los OBJETIVOS DEL CONVENIO:

Indicador	Valor alcanzado
Nº total de asistentes a las jornadas, talleres y seminarios	
Nº total de actividades realizadas (con el detalle de la fecha y lugar de celebración)	

OTROS INDICADORES A REPORTAR A EFECTOS ESTADÍSTICOS EN LO RELATIVO A "Estrategia gallega sobre discapacidad", "Plan Gallego para la igualdad entre mujeres y hombres", y el "Plan Gallego de Personas Mayores":

Indicador	Valor alcanzado
Nº de asistentes por rango de edad, por sexo a las jornadas, talleres y seminarios	
Nº de personas asistentes por sexo, con discapacidad a las que se facilitara la accesibilidad a las jornadas, talleres y seminarios	
Nº y tipo de medidas adoptadas para mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad a las jornadas, talleres y seminarios	



AXENCIA PARA A
MODERNIZACIÓN
TECNOLÓXICA DE GALICIA



Xacobeo
2027



colexio profesional
de enxeñaría técnica en
informática de galicia

ANEXO II

Nombre de la actuación	PERSONAS BENEFICIARIAS														Presupuest o	Tipo de actividad	Observacion es
	MUJERES							HOMBRES					PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
	14-18 años	19-25 años	26-30 años	30-35 años	35-65 años	> 65 años	14-18 años	19-25 años	26-30 años	30-35 años	35-65 años	> 65 años	MUJERES	HOMBRES			

TIPO DE ACTIVIDAD

Alfabetización digital	ALF
Acción orientada a personas con discapacidad	DICES
Acción orientada a personas mayores	MAY
Acción orientada a la igualdad mujeres y hombres	IG
Acción orientada a personas con dependencia	DIP
Acción orientada a la juventud gallega	MOC